



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA: RENTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SERVICIO DE GRÚA PARA CLAUSURA DE 60 ANUNCIOS (INCLUYE GRÚA TIPO TITÁN CON CANASTILLA, OPERADOR, AYUDANTES Y MANIOBRISTA) PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRÚAS FILADELFIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO GUAL VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA, EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y EL C.P. ANTONIO FAVELA VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Manifiesta que la empresa denominada "GRÚAS FILADELFIA, S.A. DE C.V." fue debida y legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número 31,861, Volumen 529, pasada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Publica número 12, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fechada con el día 06 de Julio de 2020.
- 1.2.- Que la Empresa denominada "GRÚAS FILADELFIA, S.A. DE C.V." señala como Registro Federal de Contribuyente: N3 ELIMINADO domicilio fiscal y convencional el ubicado en: N1 ELIMINADO 2
- 1.3.- Que el objeto social de la empresa "GRÚAS FILADELFIA, S.A. DE C.V." es:
  - Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales.
- 1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio de: RENTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SERVICIO DE GRÚA PARA CLAUSURA DE 60 ANUNCIOS (INCLUYE GRÚA TIPO TITÁN CON CANASTILLA, OPERADOR, AYUDANTES Y MANIOBRISTA) PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO., que se describe en el cuerpo del presente instrumento.
- 1.5.- Que el **C. ERNESTO GUAL VAZQUEZ**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante escritura pública número 31,861, Volumen 529, pasada ante la fe de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Publica número 12, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., fechada con el día 06 de Julio de 2020; por lo que cuenta con la facultad y disposición de contratar y obligarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos del presente contrato.
- 1.6.- Que el **C. ERNESTO GUAL VAZQUEZ**, se identifica con Credencial INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con clave de elector N4-ELIMINADO 11



6





señalando como su domicilio particular el ubicado en Calle 22, No. 728, Colonia Filadelfia, Código Postal 35010, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

1.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra venta con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

## SEGUNDA.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

- a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículos 1°, 2°, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- b) Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de Oficial Mayor, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- c) Que el C.P. ANTONIO FAVELA VELÁZQUEZ, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo 120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.
- d) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con Recurso Municipal Ejercicio 2022, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de Adjudicación Directa, contemplado en el Art. 17 fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- e) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango,** y como clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TMU820908-EP0**

#### TERCERA .- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
  - b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera: RENTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SERVICIO DE GRÚA PARA CLAUSURA DE 60 ANUNCIOS (INCLUYE GRÚA TIPO TITÁN CON CANASTILLA, OPERADOR,



6

Página 2 de 6





Contrato de Prestación de Servicios No. PMGP-OM-LIC-ADQ-033/2022

AYUDANTES Y MANIOBRISTA) PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.,
para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga a hacer la entrega del servicio de: RENTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SERVICIO DE GRÚA PARA CLAUSURA DE 60 ANUNCIOS (INCLUYE GRÚA TIPO TITÁN CON CANASTILLA, OPERADOR, AYUDANTES Y MANIOBRISTA) PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con las especificaciones de los servicios objeto del presente instrumento.

**SEGUNDA.- ENTREGA DE SERVICIOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar la entrega total de los bienes y/o servicios objeto del presente de manera inmediata, y en un término de 30 días calendario.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del presente contrato en el tiempo establecido en el dictamen correspondiente, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Así mismo, que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no tenga en existencia algún servicio aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajó ningún concepto convenido en este contrato.

Para la entrega que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los servicios, además de la manifestación por parte de "EL AYUNTAMIENTO" de haberlos recibido a su entera satisfacción.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" En caso de requerir prórroga para la entrega del servicio de: RENTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SERVICIO DE GRÚA PARA CLAUSURA DE 60 ANUNCIOS (INCLUYE GRÚA TIPO TITÁN CON CANASTILLA, OPERADOR, AYUDANTES Y MANIOBRISTA) PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO., se aplicarán las PENAS CONVENCIONALES que consisten en aplicar el equivalente al .020 (veinte al millar), (.020) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Entregar en tiempo, forma el objeto del presente contrato.

2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los servicios que tengan algún defecto.

6





- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra "EL AYUNTAMIENTO", por defectos y vicios ocultos.
- b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:
- Pagar por los servicios objeto del presente contrato, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del objeto del presente es de \$348,000.00 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) La cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
RENTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SERVICIO DE GRÚA PARA CLAUSURA DE 60 ANUNCIOS (INCLUYE GRÚA TIPO TITÁN CON CANASTILLA, OPERADOR, AYUDANTES Y MANIOBRISTA)	01	\$300,000.00	\$300,000.00	\$48,000.00	\$348,000.00

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a considerar, en el suministro del objeto del presente contrato en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago del monto total será de la siguiente manera:

1era. PARCIALIDAD	40% POR CONCEPTO DE ANTICIPO.
2da. PARCIALIDAD	30% A LOS 15 DIAS DESPUES
3era. PARCIALIDAD	30% A LOS 30 DIAS DESPUES DEL SERVICIO.

Previa entrega total de servicios, además de la carta de conformidad del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que deberá haber sido entregado el objeto del presente contrato a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Pará que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato, correrán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



0







SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 03 meses, plazo en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", responderá por los daños y perjuicios que en su caso sufra "EL AYUNTAMIENTO" por defectos o vicios ocultos.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", estará obligado a otorgar Pagare expedido y firmado por el 10% del monto total del presente contrato para el cumplimiento del mismo y por Vicios Ocultos, además de pagare expedido y firmado por el 100% del monto total del anticipo otorgado por buen uso del mismo, a favor de: MUNICIPIO GOMEZ PALACIO.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS".** 

**DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que el incumplimiento sea por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este responderá con la garantía otorgada y con las penas convencionales descritas en el presente contrato.

**PENA CONVENCIONAL:** En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no dé cumplimiento a las clausulas estipuladas en el presente contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega, **pagara a "EL AYUNTAMIENTO"**, **la cantidad de:** .020 (veinte al millar), (.020) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato.

Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información propiedad del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que le fuere con ferida en razón del presente contrato, por lo que se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente dicha información a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente contrato a partir de la firma del mismo y 7 años con posterioridad a dicha firma. La violación de lo convenido en esta cláusula ocasionara la rescisión del presente contrato y la responsabilidad correspondiente, pudiendo "EL AYUNTAMIENTO", ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN**. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del servicio que haya sido entregado a este contrato y recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. "LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez

B

Página 5 de 6





Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los 04 días del mes de Mayo de 2022.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ERNESTO GUAL VAZQUEZ

Representante Legal de

GRÚAS FILADELFIA, S.A. DE C.V.

Gerre V.

**Por "EL AYUNTAMIENTO"**Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ

Oficial Mayor

C.P. ANTONIO FAVELA VELÁZQUEZ

Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. PMGP-OM-LIC-ADQ-033/2022, PARA EL SERVICIO DE: RENTA DE EQUIPO Y MAQUINARIA, SERVICIO DE GRÚA PARA CLAUSURA DE 60 ANUNCIOS (INCLUYE GRÚA TIPO TITÁN CON CANASTILLA, OPERADOR, AYUDANTES Y MANIOBRISTA) PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GRÚAS FILADELFIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERNESTO GUAL VAZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN FECHA 04 DE MAYO DE 2022.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."